



Interlocutorio	291
Radicado	05266-31-03-003-2019-00181-00
Proceso	Verbal – restitución
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Inversiones Mina La Gomez S.A.S.
Asunto	No levanta medidas cautelares

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, se indica que en este proceso no se ha decretado ni practicado ninguna medida cautelar, más aún, el único auto proferido fue el admisorio de la demanda, ya que el proceso se suspendió desde la admisión de Inversiones Mina La Gomez S.A.S. en el proceso de reorganización (art. 22, ley III6 de 2006).

A lo anterior se agrega, que la orden de levantamiento de medidas cautelares que dispuso la Superintendencia de Sociedades, únicamente tiene aplicación en el expediente 91909, puesto que en el numeral segundo del auto del 18 de enero de 2022, emitido por dicha entidad, se establece “segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia”.

Por tal motivo, no hay lugar a ordenar levantamiento de las medidas que fue solicitado por el apoderado de Inversiones Mina La Gomez S.A.S.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e96fef5a0a537637eab3c74e9d0a5033a7ba6ecbb090b4e566d3f4f23c0b95e**

Documento generado en 01/03/2022 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>